

Administración de SUDESTE
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMINO DE VINATEROS, 51
28030 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355



Nº Certificado: 2559322904792
GEICOITE SL

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CON LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **B84444447**

Referencia: **2022CMP303M286400023Z**

Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Ejercicio: **2022**, períodos: **1T,2T,3T,4T**

ACUERDO

Examinadas las autoliquidaciones del **Impuesto sobre el Valor Añadido** correspondientes al ejercicio 2022, períodos 1T,2T,3T,4T, esta oficina ha decidido acordar la presente resolución, resultando un importe a pagar de **44.654,15** euros.

Asimismo, como resultado de la comprobación realizada por la Administración resultan variaciones en cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores, y/o en la aplicación de cuotas a compensar y/o en las cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores, según se indica en cada uno de los períodos afectados.

ACTUACIONES REALIZADAS

En el curso del procedimiento de comprobación limitada se han realizado las siguientes actuaciones:

- Notificación del requerimiento de fecha 17 de enero de 2025.
- Notificación del requerimiento de fecha 19 de febrero de 2025.
- Notificación del requerimiento de fecha 17 de marzo de 2025.
- Notificación de la propuesta de liquidación provisional y del trámite de alegaciones con fecha 5 de mayo de 2025.

El objeto de las actuaciones realizadas ha sido la subsanación, aclaración o justificación de las incidencias observadas en los datos declarados o en los que debieron declararse, o en su caso, en los comprobados y que han sido detalladas cuando se especificó el alcance de este procedimiento.

Con la notificación de la presente resolución finaliza, en relación al concepto, ejercicio y períodos arriba indicados, el procedimiento de comprobación limitada que estaba en curso, no pudiéndose efectuar nueva regularización de dichos períodos con el mismo alcance ahora comprobado, salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en esta resolución.



INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente resolución, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto, ejercicio y períodos a que se refiere la resolución, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de esta regularización.

RESOLUCIÓN

De conformidad con la motivación que se detalla más adelante y no habiendo presentado alegaciones, se ha dictado la presente resolución.

RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN

Como consecuencia de la comprobación realizada por la Administración resulta un importe a pagar de **44.654,15** euros.

Los resultados de las comprobaciones relativas a cada período son los que se detallan a continuación:

Respecto del periodo 1T del ejercicio 2022:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

Respecto del periodo 2T del ejercicio 2022:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

En consecuencia, resulta un saldo a compensar, coincidente con la cuantía declarada, por importe de **32.226,57** euros.

Respecto del periodo 3T del ejercicio 2022:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

En consecuencia, resulta un saldo a compensar, coincidente con la cuantía declarada, por importe de **1.052,50** euros.

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2022:

Como consecuencia de la comprobación practicada en este período resulta un importe a ingresar de **44.654,15** euros, que se deriva de los conceptos e importes que se detallan a continuación:

Cuota de la liquidación a ingresar:	40.823,77 euros
Intereses de demora calculados sobre la cuota no ingresada en el plazo reglamentario:	3.830,38 euros
Total a ingresar:	44.654,15 euros

La cuota a ingresar de **40.823,77** euros resulta de la liquidación provisional que se adjunta.

INTERESES DE DEMORA

El cálculo de los intereses de demora se detalla en el documento **ANEXO: DETALLE DE INTERESES DE DEMORA** que se adjunta.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes

N.I.F: **B84444447**
Referencia: **2022CMP303M286400023Z**

Página: 3

de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a formular regularización de la situación tributaria del periodo que se indica a continuación, ya que en la correspondiente autoliquidación no se han declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la respectiva liquidación provisional que se adjunta. En concreto:

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2022:

- Con fecha 05/05/2025, se notificó trámite de alegaciones y propuesta de liquidación provisional. Conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), artículos 136 a 140, así como artículos 87 a 104 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio que aprueba el Reglamento de aplicación de los tributos, y habiendo transcurrido el plazo establecido desde la fecha de notificación de propuesta de liquidación y apertura de Trámite de Alegaciones sin que se haya presentado alegaciones, se procede a realizar Liquidación Provisional conforme a la propuesta formulada por la Administración.
- Se modifican las cuotas deducibles, en el concepto "Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata" por haber aplicado incorrectamente la prorrata de deducción definitiva regulada en los artículos 102 a 106 de la Ley 37/1992.
- Ver documento ANEXO.

PAGO DE LA DEUDA

El pago de la deuda tributaria podrá efectuarse mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el período ejecutivo y se devengarán los intereses de demora y los recargos de dicho período ejecutivo en la forma legalmente establecida.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar un recurso de reposición o una reclamación económico-administrativa.

El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que se produjo la notificación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
 - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.

- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad la Agencia Tributaria o un Tribunal le diera la razón, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su petición. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda (por ejemplo, aval bancario), salvo cuando se considere que se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho al dictarse el acto administrativo objeto de recurso o reclamación.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Intereses de demora: Artículos 26, 31 y 32

Plazos para el pago: Artículo 62

Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65

Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos:

N.I.F: **B84444447**
Referencia: **2022CMP303M286400023Z**

Página: 5

Artículo 199

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Tramitación del procedimiento de comprobación limitada: Artículo 164.5

Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

Ejercicio del derecho a la deducción: Artículo 99

Supuestos generales de devolución: Artículo 115

Solicitud de devoluciones al fin de cada período de liquidación: Artículo 116

Liquidación provisional: Artículo 167 ter

Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (R.D. 1624/1992)

Devoluciones al término de cada período de liquidación: Artículo 30

Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por
ISABEL LOPEZ DOMINGUEZ, la Administradora, 23 de mayo de
2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
5GES7UN7PK227BE7 en sede.agenciatributaria.gob.es*

Administración de SUDESTE
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMINO DE VINATEROS, 51
28030 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

ANEXO: DETALLE DE INTERESES DE DEMORA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **B84444447**

Referencia: **2022CMP303M286400023Z**

Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Ejercicio: **2022**, períodos: **1T,2T,3T,4T**

INTERESES DE DEMORA

De acuerdo con la notificación de resolución anterior y como consecuencia de la comprobación practicada de la que traen causa, se han devengado los importes por intereses de demora que se detallan a continuación:

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2022:

Los intereses de demora sobre el ingreso que se debió haber efectuado, se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso y la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Ingreso no efectuado	Importe intereses
31.01.2023-31.12.2023	335	4,0625	40.823,77	1.522,15
01.01.2024-31.12.2024	366	4,0625	40.823,77	1.658,47
01.01.2025-23.05.2025	143	4,0625	40.823,77	649,76

Total intereses de demora: 3.830,38 euros

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AUTOLIQUIDACIÓN Modelo 303.

**EJERCICIO 2022 PERÍODO 4T
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MODELO 303**

NIF: **B84444447**
Referencia: **2022CMP303M286400023Z**

Nº de Remesa: 00051430018



9028010852 Nº Certificado: 2559322904792

CALCULADO

ERROR

Régimen general

IVA devengado

Régimen general. Base imponible	007	6.600,00
Régimen general. Tipo	008	21,00
Régimen general. Cuota	009	1.386,00
Total cuota devengada (03+06+09+11+13+15+18+21+24+26)		027 1.386,00

IVA deducible

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Base	028	4.235,01
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Cuota	029	797,15

Rectificación de deducciones. Base	040	-1.082,85
Rectificación de deducciones. Cuota	041	-220,96

Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata. Cuota	044	-40.823,77	**
--	-----	------------	----

Total a deducir (29+31+33+35+37+39+41+42+43+44)	045	-40.247,58	**
--	-----	------------	----

RESULTADO DEL RÉGIMEN GENERAL (27-45)	046	41.633,58	**
--	-----	-----------	----

Resultado

Suma de resultados (46+58+76)	064	41.633,58	**
Atribuible a la Administración del Estado. Porcentaje	065	100,00	**
Atribuible a la Administración del Estado. Cuota	066	41.633,58	**
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores	110	67.421,30	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo	078	809,81	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores	087	66.611,49	
Resultado (66+77-78+68)	069	40.823,77	**
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	071	40.823,77	**

IMPORTE A INGRESAR	40.823,77
---------------------------------	-----------

ANEXO I – HECHOS Y MOTIVOS DEL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE: 2022CMP303M286400023Z

TITULAR: B84444447 GEICOITE SL

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

PRIMERO: En fecha 17/03/2025 se notifica un requerimiento de datos con el que se inicia un procedimiento de comprobación limitada relativo al ejercicio 2022, períodos 1T a 4T.

El objeto del mismo era:

- Comprobar que los datos declarados, relativos a las bases y las cuotas de IVA devengadas por operaciones realizadas en el ejercicio de su actividad, se corresponden con los datos y con los antecedentes que obran en poder de la Administración derivados de otras declaraciones del propio obligado tributario, imputaciones de declaraciones tributarias y/o informativas de terceros, e información obtenida en el curso de otras actuaciones o procedimientos tributarios así como a comprobar el cumplimiento de los requisitos para la deducción de las cuotas de IVA soportadas en la actividad. La comprobación de las cuotas de IVA soportadas se limitará a contrastar el correcto registro de las operaciones en los libros previstos en la normativa tributaria, la correcta traslación de los datos de los libros a las autoliquidaciones presentadas, la posesión de la documentación acreditativa de las cuotas soportadas, la naturaleza de las operaciones documentadas, su relación con la actividad y la adecuada correlación con los ingresos así como la afectación de los activos a la actividad.

A tal efecto se solicitaba aportar:

- Libro Registro de Facturas Emitidas, Libro Registro de Facturas Recibidas y Libro Registro de Bienes de Inversión del ejercicio y/o períodos de referencia.

SEGUNDO: analizada la documentación aportada por el obligado tributario se formula la siguiente propuesta de regularización de su situación tributaria:

PRORRATA

1º De acuerdo con los datos obrantes en poder de esta Oficina, y demás aportados por la empresa, el contribuyente realiza dos actividades diferenciadas: actividad de arrendamiento de viviendas, actividad sujeta y exenta (y por tanto no origina el derecho a la deducción) y, por otra parte, servicios de ingeniería, actividad sujeta y no exenta (operaciones que originan derecho a deducción).

El arrendamiento de vivienda está exento de IVA de acuerdo con lo señalado en el artículo 20.Uno.23º.b) de la Ley 37/1992 de IVA (LIVA, por lo que no permite la deducción del IVA soportado en las adquisiciones de bienes o servicios de acuerdo con el artículo 94.Uno LIVA).

La realización de actividades, con y sin derecho a la deducción, supone la aplicación de la regla de prorrata regulada en el artículo 102 y ss de la Ley 37/1992, lo que supone que los gastos son deducibles en la proporción que resulte de dividir el volumen de operaciones sujetas y no exentas y el total de operaciones.

2º En el presente caso, se observa que el obligado tributario no aplica regla de prorrata, ni ha justificado la no aplicación de la misma. Por consiguiente, respecto de las cuotas que cumplan los requisitos para su deducción establecidos en los artículos 92 LIVA y siguientes únicamente se admitirá como deducible el porcentaje de prorrata aplicado al importe de la cuota con carácter provisional. Dicho porcentaje se regulariza en el último trimestre del ejercicio por aplicación del porcentaje definitivo de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 105.Cuarto LIVA.

Artículo 102.- Regla de prorrata.

Uno. La regla de prorrata será de aplicación cuando el sujeto pasivo, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, efectúe conjuntamente entregas de bienes o prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones deanáloga naturaleza que no habiliten para el ejercicio del citado derecho.

Artículo 103.- Clases de prorrata y criterios de aplicación.

Uno. La regla de prorrata tendrá dos modalidades de aplicación: general y especial.

La regla de prorrata general se aplicará cuando no se den las circunstancias indicadas en el apartado siguiente.

Dos. La regla de prorrata especial será aplicable en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando los sujetos pasivos opten por la aplicación de dicha regla en los plazos y forma que se determinen reglamentariamente.
- 2º. Cuando el montante total de las cuotas deducibles en un año natural por aplicación de la regla de prorrata general exceda en un 10 por ciento o más del que resultaría por aplicación de la regla de prorrata especial.

Artículo 104.- La prorrata general.

Uno. En los casos de aplicación de la regla de prorrata general, sólo será deducible el Impuesto soportado en cada período de liquidación en el porcentaje que resulte de lo dispuesto en el apartado dos siguiente.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior no se computarán en el Impuesto soportado las cuotas que no sean deducibles en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de esta Ley.

Dos. El porcentaje de deducción a que se refiere el apartado anterior se determinará multiplicando por 100 el resultante de una fracción en la que figuren:

- 1º. En el numerador, el importe total, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción, realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad

empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado que corresponda.

- 2º. En el denominador, el importe total, determinado para el mismo período de tiempo, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado que corresponda, incluidas aquéllas que no originen el derecho a deducir.

La prorrata de deducción resultante de la aplicación de los criterios anteriores se redondeará en la unidad superior

Artículo 105.- Procedimiento de la prorrata general.

Uno. Salvo lo dispuesto en los apartados dos y tres de este artículo, el porcentaje de deducción provisionalmente aplicable cada año natural será el fijado como definitivo para el año precedente.

Dos. Podrá solicitarse la aplicación de un porcentaje provisional distinto del establecido en el apartado anterior cuando se produzcan circunstancias susceptibles de alterarlo significativamente.

En la última declaración-liquidación del Impuesto correspondiente a cada año natural el sujeto pasivo calculará la prorrata de deducción definitiva en función de las operaciones realizadas en dicho año natural y practicará la consiguiente regularización de las deducciones provisionales.

Artículo 106.- La prorrata especial.

Uno. El ejercicio del derecho a deducir en la prorrata especial se ajustará a las siguientes reglas:

1^a. Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados exclusivamente en la realización de operaciones que originen el derecho a la deducción podrán deducirse íntegramente.

2^a. Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados exclusivamente en la realización de operaciones que no originen el derecho a deducir no podrán ser objeto de deducción.

3^a. Las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de bienes o servicios utilizados sólo en parte en la realización de operaciones que originen el derecho a la deducción podrán ser deducidas en la proporción resultante de aplicar al importe global de las mismas el porcentaje a que se refiere el artículo 104, apartados Dos y siguientes.

3^b En este caso, según se desprende de los libros registros de facturas emitidas y recibidas aportados, y de las manifestaciones registradas, el obligado tributario ha realizado en el ejercicio dos tipos de operaciones:

- Operaciones sujetas y no exentas, por la actividad de ingeniería. Dichas operaciones ascienden a 44.034,00 euros (IVA no incluido) y generan derecho a deducir cuotas soportadas.
- Operaciones exentas, por la actividad de arrendamiento de viviendas. Dichas operaciones ascienden a 109.613,36 euros, y no generan el derecho a deducir cuotas soportadas.

Tal como indica el artículo 104 de la LIVA, en los casos de aplicación de la regla de prorrata general, sólo será deducible el Impuesto soportado en cada período de liquidación en el porcentaje que resulte de multiplicar por 100 el resultante de dividir, en el numerador, el importe total, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción, realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado que corresponda. Y en el denominador, el importe total, determinado para el mismo período de tiempo, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado que corresponda, incluidas aquéllas que no originen el derecho a deducir.

De tal manera que $44.034,00 / (44.034,00 + 109.613,36) * 100 = 0,286 = 28,6\%$

Este porcentaje se redondea por exceso, resultando la prorrata definitiva del ejercicio 2022 del 29%.

4^a A la vista de su libro registro de facturas recibidas, existen tres fuentes de gasto:

1. Gastos comunes a ambas actividades.
2. Gastos afectos a la actividad exenta que es el arrendamiento de vivienda.
3. Gastos afectos a la actividad no exenta que es el arrendamiento de locales y pisos turísticos.

En el cuadro adjunto se detalla el tipo de gasto al que corresponde cada factura del libro registro de facturas recibidas por trimestres, así como el resultado de aplicar el tipo de Prorrata General y el tipo de Prorrata Especial a cada uno de ellos:

T	Fecha	Nº	Base Imponible	% IVA	Total IVA	NIF	Nombre / Razón Social	Tipo de gasto	PG	PE
1T	01/01/2022	496	30,68	0,00	0,00	A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS SA	COMUN	0	0
1T	03/01/2022	25	130,00	21,00	27,30	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	7,917	7,917
1T	05/01/2022	497	90,91	21,00	19,09	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	5,5361	0
1T	05/01/2022	39	28,93	21,00	6,07	B83275394	BALLENOIL LOS ROSALES	INGENIERIA	1,7603	6,07
1T	07/01/2022	2	57,77	21,00	12,13	A82505660	IDEALISTA, S.A.	ALQUILER	3,5177	0
1T	07/01/2022	49	24,57	10,00	2,46	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,7134	0
1T	08/01/2022	43	26,86	21,00	5,64	B39409958	COMBUSCAN SL	INGENIERIA	1,6356	5,64
1T	08/01/2022	494	12,31	21,00	2,59		GALPIZA SL	INGENIERIA	0,7511	2,59
1T	09/01/2022	45	218,11	21,00	45,80	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	13,282	0
1T	09/01/2022	45	1,54	10,00	0,15	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	0,0435	0
1T	15/01/2022	35	8,91	10,00	0,89	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2581	0
1T	19/01/2022	17	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
1T	24/01/2022	55	51,29	21,00	10,77	B28347458	SOLUSAT ASISTENCIA TECNICA, S.	ALQUILER	3,1233	0
1T	31/01/2022	57	14,40	21,00	3,02	A83052407	CORREOS	COMUN	0,8758	0,8758
1T	01/02/2022	19	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
1T	02/02/2022	29	130,00	21,00	27,30	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	7,917	7,917
1T	10/02/2022	59	238,76	21,00	50,14	B96002282	ELECTRODOMESTICOS PARIS	ALQUILER	14,5406	0
1T	10/02/2022	119	249,00	21,00	52,29	IT05159640266	MIMANIA CO LIMITED	INGENIERIA	15,1641	52,29
1T	10/02/2022	31	16,00	10,00	1,60	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,464	0
1T	10/02/2022	69	158,09	21,00	33,20	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	9,628	0
1T	10/02/2022	125	9,91	21,00	2,08	LU19647148	AMAZON SERVICES EUROPE	INGENIERIA	0,6032	2,08
1T	10/02/2022	123	9,08	21,00	1,91	LU19647148	AMAZON SERVICES EUROPE	INGENIERIA	0,5539	1,91
1T	11/02/2022	33	37,75	21,00	7,93	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	2,2997	0
1T	11/02/2022	61	2,06	21,00	0,43	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	0,1247	0
1T	24/02/2022	80	197,22	21,00	41,42	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	12,0118	0
1T	27/02/2022	65	85,91	21,00	18,04	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	5,2316	0
1T	28/02/2022	67	138,98	21,00	29,19	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	8,4651	0
1T	01/03/2022	603	33,36	21,00	7,01	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	2,0329	7,01
1T	01/03/2022	63	3,72	21,00	0,78	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	0,2262	0
1T	01/03/2022	63	24,50	10,00	2,45	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	0,7105	0
1T	01/03/2022	21	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
1T	02/03/2022	504	337,88	21,00	70,96	A62018064	EURODEPOT ESPANA, S.A.U.	ALQUILER	20,5784	0
1T	02/03/2022	71	58,38	21,00	12,26	A62018064	EURODEPOT ESPANA, S.A.U.	ALQUILER	3,5554	0
1T	03/03/2022	77	143,83	21,00	30,20	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	8,758	0
1T	07/03/2022	27	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
1T	10/03/2022	506	9,30	10,00	0,93	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2697	0
1T	10/03/2022	270	9,30	10,00	0,93	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2697	0
1T	17/03/2022	75	10,08	21,00	2,12	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	0,6148	0

1T	18/03/2022	73	21,61	21,00	4,54	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	1,3166	0
1T	23/03/2022	82	35,95	21,00	7,55	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	2,1895	7,55
1T	15/01/2022	47	-29,73	21,00	-6,24	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	-1,8096	0
1T	20/01/2022	501	-222,31	21,00	-46,69	A80500200	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA	ALQUILER	-13,5401	0
1T	20/01/2022	53	-4,94	21,00	-1,04	D59474577	WERKHAUS SL SCS	ALQUILER	-0,3016	0
1T	20/01/2022	51	-16,51	21,00	-3,47	D59474577	WERKHAUS SL SCS	ALQUILER	-1,0063	0
1T	01/03/2022	79	-64,50	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
1T	21/03/2022	490	-58,38	21,00	-12,26	A62018064	EURODEPOT ESPAÑA, S.A.U.	ALQUILER	-3,5554	0
1T	21/03/2022	492	-58,38	21,00	-12,26	A62018064	EURODEPOT ESPAÑA, S.A.U.	ALQUILER	-3,5554	0
2T	29/03/2022	84	1.200,00	21,00	252,00	52891543F	DONATO ABAD LEAL	INGENIERIA	73,08	252,00
2T	01/04/2022	131	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
2T	01/04/2022	131	102,24	0,00	0,00	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	0	0
2T	01/04/2022	145	8,19	21,00	1,72	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	0,4988	0
2T	08/04/2022	206	39,32	21,00	8,26	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	INGENIERIA	2,3954	8,26
2T	08/04/2022	121	57,77	21,00	12,13	A82505660	IDEALISTA, S.A.	ALQUILER	3,5177	0
2T	10/04/2022	156	11,30	21,00	2,37	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,6873	0
2T	11/04/2022	160	9,54	21,00	2,00	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,58	0
2T	16/04/2022	605	28,14	21,00	5,91	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	1,7139	0
2T	17/04/2022	245	32,92	21,00	6,91	B39409958	COMBUSCAN SL	INGENIERIA	2,0039	6,91
2T	19/04/2022	262	#####	10,00	18.160,00	B87143202	ALLEGRA NATURE SL	COMUN	5266,4	5266,4
2T	19/04/2022	264	#####	10,00	18.160,00	B87143202	ALLEGRA NATURE SL	COMUN	5266,4	5266,4
2T	20/04/2022	168	63,45	10,00	6,35	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	ALQUILER	1,8415	0
2T	20/04/2022	172	117,46	21,00	24,67	B83253468	GREEN ICE, S.L.	ALQUILER	7,1543	0
2T	21/04/2022	227	636,50	21,00	133,67	05344012P	SALVADOR BARON RIVERO	ALQUILER	38,7643	0
2T	25/04/2022	233	70,47	21,00	14,80	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	4,292	0
2T	25/04/2022	233	50,31	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
2T	25/04/2022	235	71,52	21,00	15,02	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	4,3558	0
2T	25/04/2022	235	64,50	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
2T	26/04/2022	243	557,02	21,00	116,98	A84904317	SUPERKIT DISTRICUBIONES SA	ALQUILER	33,9242	0
2T	27/04/2022	214	39,00	21,00	8,19	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	2,3751	8,19
2T	27/04/2022	216	37,28	21,00	7,83	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	2,2707	7,83
2T	27/04/2022	135	483,89	21,00	101,61	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	29,4669	0
2T	28/04/2022	225	160,75	21,00	33,76	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	9,7904	0
2T	28/04/2022	221	237,63	21,00	49,90	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	14,471	0
2T	28/04/2022	223	6,61	21,00	1,39	B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U.	ALQUILER	0,4031	0
2T	28/04/2022	237	135,53	21,00	28,46	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	ALQUILER	8,2534	0
2T	28/04/2022	174	23,17	21,00	4,87	LU19647148	AMAZON SERVICES EUROPE	INGENIERIA	1,4123	4,87
2T	30/04/2022	164	7,59	21,00	1,59	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,4611	1,59
2T	01/05/2022	190	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
2T	02/05/2022	143	8,19	21,00	1,72	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	0,4988	0
2T	06/05/2022	178	42,38	21,00	8,90	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	2,581	8,90
2T	06/05/2022	229	2,40	10,00	0,24	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,0696	0

2T	06/05/2022	231	2,65	10,00	0,27	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,0783	0
2T	11/05/2022	158	13,10	21,00	2,75	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,7975	0
2T	11/05/2022	176	210,39	21,00	44,18	LU19647148	AMAZON SERVICES EUROPE	ALQUILER	12,8122	0
2T	11/05/2022	150	109,43	21,00	22,98	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	ALQUILER	6,6642	0
2T	11/05/2022	249	86,81	21,00	18,23	B12868519	SUPER MARKET	ALQUILER	5,2867	0
2T	17/05/2022	170	84,07	21,00	17,66	A81948077	ENDESA ENERGIA, SAU	ALQUILER	5,1214	0
2T	23/05/2022	251	33,06	21,00	6,94	A17371758	GM CASH BENIDORM	INGENIERIA	2,0126	6,94
2T	27/05/2022	239	11,57	21,00	2,43	B87460523	H.V SANNATIVA SL	ALQUILER	0,7047	0
2T	27/05/2022	241	249,12	21,00	52,32	00687648V	MARIA LUISA IRURZUN IPIENS	ALQUILER	15,1728	0
2T	31/05/2022	166	11,72	21,00	2,46	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,7134	2,46
2T	31/05/2022	247	86,60	21,00	18,19	B12868519	SUPER MARKET	ALQUILER	5,2751	0
2T	01/06/2022	133	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
2T	01/06/2022	141	8,19	21,00	1,72	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	0,4988	0
2T	01/06/2022	152	96,80	21,00	20,33	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	ALQUILER	5,8957	0
2T	08/06/2022	202	12,09	21,00	2,54	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	INGENIERIA	0,7366	2,54
2T	09/06/2022	204	34,57	21,00	7,26	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	INGENIERIA	2,1054	7,26
2T	11/06/2022	154	8,87	21,00	1,86	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,5394	0
2T	13/06/2022	268	230,58	21,00	48,42	A28425270	CARREFOUR, S.A	ALQUILER	14,0418	0
2T	14/06/2022	208	41,32	21,00	8,68	B84444447	EDP COR	INGENIERIA	2,5172	8,68
2T	20/06/2022	210	28,50	21,00	5,99	B86898384	RECAMBIO PINCHETE, S.L	INGENIERIA	1,7371	5,99
2T	24/06/2022	532	82,64	21,00	17,36				5,0344	
2T	31/03/2022	162	14,79	21,00	3,11	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,9019	3,11
2T	24/03/2022	148	138,18	21,00	29,02	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	ALQUILER	8,4158	0
3T	01/07/2022	427	-329,75	21,00	-69,25	A64421738	MEDIA SATURN MULTICHANNEL,S.A.	ALQUILER	-20,0825	0
3T	01/07/2022	528	-329,75	21,00	-69,25	A64421738	MEDIA SATURN MULTICHANNEL,S.A.	ALQUILER	-20,0825	0
3T	01/07/2022	530	-329,75	21,00	-69,25	A64421738	MEDIA SATURN MULTICHANNEL,S.A.	ALQUILER	-20,0825	0
3T	20/07/2022	351	-4,96	21,00	-1,04	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	-0,3016	0
3T	01/08/2022	523	-25,64	21,00	-5,39	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	-1,5631	-5,39
3T	19/09/2022	514	-50,31	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
3T	19/09/2022	516	-50,31	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
3T	28/09/2022	616	-58,64	10,00	-5,86	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	-1,6994	0
3T	01/07/2022	180	353,72	21,00	74,28	A64645088	MEDIA MARK SANTANDER	ALQUILER	21,5412	0
3T	01/07/2022	415	8,19	21,00	1,72	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	0,4988	0
3T	02/07/2022	41	24,12	21,00	5,07	A08663619	CAIXABANK, S.A	INGENIERIA	1,4703	5,07
3T	04/07/2022	353	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
3T	04/07/2022	541	280,21	0,00	0,00	H74179805	CDAD PROP RINCONIN	ALQUILER	0	0
3T	05/07/2022	399	14,42	10,00	1,44	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,4176	0
3T	05/07/2022	401	21,83	10,00	2,18	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,6322	0
3T	08/07/2022	266	57,77	21,00	12,13	A82505660	IDEALISTA, S.A.	ALQUILER	3,5177	0
3T	09/07/2022	363	18,37	5,00	0,92	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2668	0
3T	15/07/2022	321	412,40	21,00	86,60	B83000216	ELECTRODOMESTICOS LAS ROSAS DE	ALQUILER	25,114	0
3T	16/07/2022	309	37,83	21,00	7,94	B81041444	APPLUS ITV TECHNOLOGY, S.L.U	INGENIERIA	2,3026	7,94

3T	16/07/2022	309	4,18	0,00	0,00	B81041444	APPLUS ITV TECHNOLOGY, S.L.U	INGENIERIA	0	0,00
3T	18/07/2022	311	49,30	21,00	10,35	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	3,0015	0
3T	20/07/2022	315	22,02	21,00	4,62	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	1,3398	0
3T	21/07/2022	323	337,19	21,00	70,81	B83000216	ELECTRODOMESTICOS LAS ROSAS DE	ALQUILER	20,5349	0
3T	21/07/2022	325	254,54	21,00	53,45	B83000216	ELECTRODOMESTICOS LAS ROSAS DE	ALQUILER	15,5005	0
3T	21/07/2022	397	115,70	21,00	24,30	Y5831419J	MANUEL DA COSTA MOREIRA	ALQUILER	7,047	0
3T	31/07/2022	359	187,54	5,00	9,38	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	2,7202	0
3T	01/08/2022	525	22,64	21,00	4,76	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	1,3804	4,76
3T	01/08/2022	417	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
3T	01/08/2022	313	150,77	21,00	31,66	A78620762	LEROY MERLIN	ALQUILER	9,1814	0
3T	02/08/2022	357	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
						EDP				
3T	10/08/2022	371	29,49	5,00	1,47	A74251836	COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,4263	0
3T	12/08/2022	367	17,28	21,00	3,63	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	1,0527	0
3T	12/08/2022	534	12,06	21,00	2,53	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,7337	2,53
3T	20/08/2022	375	16,53	21,00	3,47	B39409958	COMBUSCAN SL	INGENIERIA	1,0063	3,47
3T	20/08/2022	407	4.577,31	21,00	961,24	51446197G	OSCAR ESTURILLO DE LOS REYES	ALQUILER	278,7596	0
3T	20/08/2022	409	4.577,31	21,00	961,24	51446197G	OSCAR ESTURILLO DE LOS REYES	ALQUILER	278,7596	0
3T	24/08/2022	377	148,60	5,00	7,43	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	2,1547	0
3T	28/08/2022	381	34,53	21,00	7,25	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	2,1025	0
3T	29/08/2022	607	43,15	21,00	9,06	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	2,6274	9,06
3T	31/08/2022	361	3,96	21,00	0,83	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,2407	0,83
3T	01/09/2022	355	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
3T	01/09/2022	419	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
3T	05/09/2022	383	22,93	10,00	2,29	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,6641	0
3T	05/09/2022	385	24,39	10,00	2,44	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0,7076	0
3T	13/09/2022	405	150,48	5,00	7,52	A81948077	ENDESA ENERGIA, SAU	ALQUILER	2,1808	0
3T	16/09/2022	387	37,24	21,00	7,82	B13514070	ENTIDAD IDV MADRID, S.L.	INGENIERIA	2,2678	7,82
3T	16/09/2022	387	4,18	0,00	0,00	B13514070	ENTIDAD IDV MADRID, S.L.	INGENIERIA	0	0,00
3T	16/09/2022	391	12,30	21,00	2,58	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	0,7482	2,58
3T	19/09/2022	403	50,31	0,00	0,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION	ALQUILER	0	0
3T	20/09/2022	395	6,29	21,00	1,32	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	0,3828	1,32
3T	20/09/2022	369	34,78	5,00	1,74	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,5046	0
3T	22/09/2022	393	25,64	21,00	5,39	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	1,5631	5,39
3T	24/09/2022	389	8,44	21,00	1,77	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	0,5133	1,77
3T	26/09/2022	659	169,28	5,00	8,46	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	2,4534	0
3T	30/06/2022	317	8,91	21,00	1,87	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,5423	1,87
3T	30/09/2022	667	11,72	21,00	2,46	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,7134	2,46
3T	10/06/2022	365	28,08	21,00	5,90	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	1,711	0
3T	26/06/2022	379	67,70	21,00	14,22	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	4,1238	0
3T	26/06/2022	319	116,12	10,00	11,61	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	3,3669	0
4T	01/10/2022	681	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
4T	01/10/2022	599	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
4T	04/10/2022	614	3,60	21,00	0,76	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	0,2204	0,76
4T	04/10/2022	612	283,76	21,00	59,59	B83788521	GRUPO VERALIA	INGENIERIA	17,2811	59,59
4T	04/10/2022	610	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215

4T	10/10/2022	626	14,70	5,00	0,74	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2146	0
4T	11/10/2022	597	280,21	0,00	0,00		C.P. LLANES	ALQUILER	0	0
4T	12/10/2022	618	13,13	5,00	0,66	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,1914	0
4T	17/10/2022	687	35,10	21,00	7,37	B83253468	GREEN ICE, S.L.	INGENIERIA	2,1373	7,37
4T	21/10/2022	620	40,30	21,00	8,46	B09417957	BEROIL SL	INGENIERIA	2,4534	8,46
4T	24/10/2022	622	229,75	21,00	48,25	B83000216	ELECTRODOMESTICOS LAS ROSAS DE	ALQUILER	13,9925	0
4T	26/10/2022	635	89,95	5,00	4,50	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	1,305	0
4T	26/10/2022	633	36,14	5,00	1,81	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	0,5249	0
4T	31/10/2022	661	9,90	21,00	2,08	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,6032	2,08
4T	01/11/2022	683	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
4T	02/11/2022	631	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
4T	14/11/2022	639	9,75	5,00	0,49	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,1421	0
4T	30/11/2022	663	11,88	21,00	2,49	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,7221	2,49
4T	01/12/2022	685	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
4T	01/12/2022	601	32,98	21,00	6,93	B87222006	PROSEGUR	ALQUILER	2,0097	0
4T	01/12/2022	643	135,00	21,00	28,35	B83492165	FEVIR ASESORES DE EMPRESA, S.L	COMUN	8,2215	8,2215
4T	05/12/2022	689	20,34	21,00	4,27	B83253468	GREEN ICE, S.L.	INGENIERIA	1,2383	4,27
4T	12/12/2022	499	222,31	21,00	46,69	A80500200	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA	INGENIERIA	13,5401	46,69
4T	15/12/2022	650	43,12	5,00	2,16	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,6264	0
4T	15/12/2022	669	43,12	5,00	2,16	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,6264	0
4T	22/12/2022	655	76,13	5,00	3,81	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	1,1049	0
4T	22/12/2022	647	15,64	5,00	0,78	A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO	ALQUILER	0,2262	0
4T	26/12/2022	653	59,30	5,00	2,97	A65067332	GAS NATURAL S.U.R.	ALQUILER	0,8613	0
4T	31/12/2022	671	389,59	21,00	81,81	00687648V	MARIA LUISA IRURZUN IPIENS	ALQUILER	23,7249	0
4T	31/12/2022	665	9,53	21,00	2,00	A86969607	BIP-&DRIVE S.A.	INGENIERIA	0,58	2,00
4T	31/12/2022	673	1.154,68	21,00	242,48	05344012P	SALVADOR BARON RIVERO	ALQUILER	70,3192	0
2T	21/06/2022	212	-4,50	21,00	-0,95	B86898384	RECAMBIOS PINCHETE, S.L	INGENIERIA	-0,2755	-0,95

En el cuadro siguiente se recogen las cuotas de IVA soportado deducibles, en el total anual, de acuerdo a la regla de Prorrata Especial y Prorrata General.

	TOTAL
TOTAL DEDUCIBLE PRORRATA GENERAL	11.907,53
TOTAL DEDUCIBLE PRORRATA ESPECIAL	236,68

A la vista de lo anterior, la cuota de IVA soportado resultado de aplicar la regla de prorrata general asciende a un total de 11.907,53 euros. La cuota de IVA soportado resultado de aplicar la regla de prorrata especial asciende a 236,68 euros. Esto supone que la aplicación de la Prorrata General supera el límite para la aplicación obligatoria de la Prorrata Especial, que se fija en el 110%.

En conclusión, es obligatoria la regla de prorrata especial y por tanto no se aplica la prorrata general, pues el montante total de las cuotas deducibles en un año natural por aplicación de la regla de prorrata general excede en un 10 por ciento o más del que resultaría por aplicación de la regla de prorrata especial:

- Los gastos comunes se deducen al porcentaje de prorrata, esto es el 29%.
- Los gastos asociados a la actividad que da derecho a deducción se deducen al 100%.
- Los gastos asociados a la actividad que no da derecho a deducción no pueden darse en ninguna cuantía.

Según los libros aportados, el obligado tributario ha incurrido en unas cuotas de IVA soportadas por valor de 41.060,45 euros. Y se ha deducido un total, a lo largo de los cuatro trimestres del año 2022, de 41.060,45 euros. De tal manera que el contribuyente ha aplicado en los modelos 303 presentados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022 una prorrata del 100%, sin que haya presentado en el cuarto trimestre una regularización por porcentaje de prorrata definitiva.

Por lo que procede la minoración de las cuotas de IVA deducible como consecuencia de la aplicación de la Prorrata Especial, con un porcentaje definitivo del 29%. Arrojando una cantidad de IVA soportado deducible total de 40.823,77 euros y un ajuste de (- 40.823,77 euros).

N.I.F. : **B84444447**
Nº de Referencia : **2022CMP303286400023Z**

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00051430018



Nº Certificado: **2559322904792**

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo voluntario de pago		Modelo 002
Organo liquidador ADMON. DE SUDESTE		Clave de liquidación A2861425306004639	Vto. 1	Número de Justificante 282502598181N
Titular de la deuda				
N.I.F. B84444447	Apellidos y Nombre o Razón Social GEICOITE SL			
Concepto IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2022 LIQ.PROVISIONAL IVA 1T,2T,3T,4T				Fecha de emisión 23-05-2025
Importes: Cuota: 40.823,77 Intereses de demora: 3.830,38 Ingreso a cuenta: 0,00	 9051200200000004465415282502598181NB8444447			
Total a ingresar: 44.654,15 €				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:
www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar" disponible en la APP de la AEAT, o a través de INTERNET en la dirección sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html.

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT.

N.I.F. : **B84444447**
Nº de Referencia : **2022CMP303286400023Z**

Ejemplar para
EL INTERESADO

Nº de Remesa: 00051430018



Nº Certificado: **2559322904792**

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo voluntario de pago		Modelo 002
Organo liquidador ADMON. DE SUDESTE		Clave de liquidación A2861425306004639	Vto. 1	Número de Justificante 282502598181N
Titular de la deuda				
N.I.F. B84444447	Apellidos y Nombre o Razón Social GEICOITE SL			
Concepto IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2022 LIQ.PROVISIONAL IVA 1T,2T,3T,4T				Fecha de emisión 23-05-2025
Importes: Cuota: 40.823,77 Intereses de demora: 3.830,38 Ingreso a cuenta: 0,00	 905120020000004465415282502598181NB8444447			
Total a ingresar: 44.654,15 €				

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

Conozca su fecha límite personalizada para el pago en la CALCULADORA DE PLAZOS DE PAGO de la Sede:
www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/CartasPago

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar" disponible en la APP de la AEAT, o a través de INTERNET en la dirección sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html.

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html.

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T) en el teléfono 91 553 68 01 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT.

¡SUSCRÍBASE AL SISTEMA DE AVISOS DE LA AEAT!

¿QUÉ OFRECE EL SISTEMA DE AVISOS?

Si está suscrito al Sistema de Avisos de la AEAT cuando se emita una notificación a su nombre, recibirá un SMS o un correo electrónico indicándoselo, para que pueda acceder a ella electrónicamente desde cualquier lugar y a cualquier hora.



¿CÓMO SUSCRIBIRSE?

En la sede electrónica de la AEAT (sede.agenciatributaria.gob.es) en el apartado "Suscripción a avisos informativos de la AEAT y gestión de usuarios identificados en la aplicación móvil" (Todas las gestiones > Otros servicios > Notificaciones) facilitando los datos relativos al teléfono y/o correo electrónico.

- Con certificado o DNI electrónico.
- Con CI@ve.
- Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
- Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad jurídica.

Puede cancelar su suscripción al sistema de avisos cuando lo desee.

¿CÓMO ACCEDER A LAS NOTIFICACIONES?

Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al "Área personal" y posteriormente al apartado "Mis Notificaciones"

También a través de DEHú (dehu.redsara.es) o de su carpeta ciudadana (sede.administracion.gob.es/carpeta).

Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización Firma electrónica (certificado o DNIE) o CI@ve.

Si tiene cualquier duda puede consultar nuestra Sede electrónica o llamarnos al teléfono de información 91 554 87 70 (accesible también a través del 901 335 533).

GRACIAS POR SU COMPROMISO CON EL PLANETA

